

veinte y seis años.



SELO QVARTO, VEINTI
SEIS AÑOS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA.

Ciudad habiendolo sido, conociendo es cierto quanto Dho
Cav. Regidores expresan, y que solo puede consistir la
equivocacion en no haverse pagado el Acuerdo, como
se dho, que fue el que se cobrase el total del Arrendam.
à el respecto de los setenta, y seis mil, quinientos, quarenta,
y dos r.^{os} con cinco mrs, en que quedó echo el remate por D.
Thomas del Rio, interuen no ay resolucion en contrario
del Supremo Cons.^o de Castilla, oidas las partes en este, lo
declara, ratifica, y en caso nuevo se acuerda de nuevo, se
practique así, executando los recursos del citado seprimero
de Julio; y quasi de este se huvieren librado alg.^o ò algunos
testimonios por equivocados se reusen, y no valgan de
modo alguno, y solo se den con arreglo al Acuerdo q.
ba echo, en quanto à la cantidad que cobrase debe por

Dho Arrendamiento.

Venta de Abas...

La Ciudad acuerda se este bando, publicándose

